



ACUERDO

Con fecha 7 de mayo de 2012, el maestro en derecho Adolfo López Badillo, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla:

----- C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO: La publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de mayo de 2011, de la Ley de Migración, la cual crea las nuevas disposiciones legales para la regulación y permanencia de los extranjeros en el territorio mexicano, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, genero, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito y que por otra parte implementa el reconocimiento de los derechos adquiridos de las y los extranjeros en México. -

SEGUNDO: La entrada en vigor de la reforma constitucional de los artículos 1º, 11, 33; publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; que amplía los derechos de las personas migrantes, garantizando el Estado el respeto a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en todos los tratados internacionales en la materia, ratificados por México. -----

"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria y la Unidad Nacional. 5 de Mayo. Puebla."

Av. 15 de mayo No. 2929 letra "A", Fracc. Las Hadas, Puebla, Pue.

Teléfonos: 248 42 99 • 248 43 11 Fax: 248 54 51

Lada sin costo: 01 800 201 01 05

Correo electrónico: presidencia@cdbpuebla.org.mx



TERCERO: Que el estado de Puebla, por su ubicación geográfica, es paso obligado para los migrantes, quedando expuestos a posibles violaciones a sus derechos humanos, cuya protección corresponde garantizar a todas las autoridades estatales y municipales en términos del artículo 7 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.-----

CUARTO: Que el artículo 142 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que este organismo protector de los derechos humanos en el estado, conocera de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos; por ello existe la necesidad de que la Comisión, investigue las presuntas violaciones de este grupo social de los migrantes que es especialmente vulnerable por su condición.-----

Atento a ello:

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Se ordena la creación del "Programa de Atención a Migrantes", mismo que entrara en vigor desde la fecha del presente acuerdo.-----

SEGUNDO: Se ordena que dicho programa se encuentre adscrito a la Segunda Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la

"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla."

Av. 15 de mayo No. 2929 letra "A", Fracc. Las Hadas, Puebla, Pue.

Teléfonos: 248 42 99 • 248 43 11 **Fax:** 248 54 51

Lada sin costo: 01 800 201 01 05


Correo electrónico: presidencia@cdhpuebla.org.mx



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 13, fracción I, y 15, fracciones II, III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **CÚMPLASE.** -----

EL PRESIDENTE

M. en D. ADOLFO LÓPEZ BADILLO


M. OSMB/L. ESTEBAN LAMO

"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria y la Unidad Nacional. 5 de Mayo. Puebla."

Av. 15 de mayo No. 2929 letra "A", Fracc. Las Hadas, Puebla, Pue.

Teléfonos: 248 42 99 • 248 43 11 **Fax:** 248 54 51

Lada sin costo: 01 800 201 01 05

Correo electrónico: presidencia@cdhpuebla.org.mx